ORDENANZA Nº 2.489.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 51 de la ordenanza Nº 2.019/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 51.- Por el control de calidad y cantidad en la venta y en la recarga de tubos extintores contra incendios, a fin de fiscalizar el cumplimiento de las normas I.R.A.M. que regula dicha actividad, que será reglamentado por la Dirección de Defensa Civil, se pagará 1 (uno) Urbano por unidad, cualquiera fuere el tipo de extintor y su peso".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de noviembre de 1996.